EXÁMENES DE CERTIFICACIÓN – CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los exámenes serán comunes en todas la Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad tanto para el alumnado matriculado en régimen oficial como para el matriculado en régimen libre, y en todos los idiomas, con el fin de garantizar la objetividad e igualdad de oportunidades de las personas candidatas.

En el nivel A2 el examen de certificación constará de cuatro pruebas. Cada una de ellas evaluará una actividad de lengua:

a) Comprensión de textos orales
b) Comprensión de textos escritos
c) Producción y coproducción de textos orales
d) Producción y coproducción de textos escritos

En los niveles B1, B2 y C1 el examen de certificación constará de cinco pruebas. Cada una de ellas evaluará una actividad de lengua:

a) Comprensión de textos orales
b) Comprensión de textos escritos
c) Producción y coproducción de textos orales
d) Producción y coproducción de textos escritos
e) Mediación

Las personas candidatas podrán acceder a todas y cada una de las pruebas de las que consten los exámenes.

CALIFICACIÓN Y CONVOCATORIAS

En los exámenes de certificación las pruebas que las constituyen tendrán el mismo valor, un cuarto de la puntuación total del examen en el caso de nivel A2 y un quinto de la puntuación total del examen en los niveles B1, B2 y C1.

Para superar el examen en su totalidad y obtener la calificación de APTO, será necesario superar cada una de las pruebas de éste con una puntuación mínima del cincuenta por ciento y alcanzar una puntuación mínima del sesenta y cinco por ciento de la puntuación total que se obtiene sumando las puntuaciones de todas las pruebas.

El alumnado oficial podrá presentarse en dos convocatorias: una convocatoria ordinaria (mayo-junio) y otra extraordinaria (septiembre). El alumnado oficial que no hubiese obtenido el certificado en la convocatoria ordinaria quedará eximido de realizar en la convocatoria extraordinaria las partes superadas en la ordinaria.

En el caso de no presentarse de nuevo a las pruebas superadas, se conservará la puntación obtenida en la ordinaria para el cálculo de su calificación final en la convocatoria extraordinaria. En el caso de realizar de nuevo en la convocatoria extraordinaria las pruebas superadas en la ordinaria, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en cada una de las pruebas de las dos convocatorias.

El alumnado oficial de los niveles B1, B2 y C1 que no hubiese superado en la convocatoria ordinaria la prueba de mediación deberá realizar de nuevo, en la convocatoria extraordinaria, las dos tareas que comportan esa prueba, tanto la de mediación escrita, administrada en la sesión escrita, como la de mediación oral, administrada en la sesión oral.

El alumnado matriculado en régimen libre se podrá presentar a una única convocatoria.